

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Cese de destino del vicealmirante Guitart.—Pase a la reserva del Id.—
Ascenso del contraalmirante Antón.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia al Cap. D. V. López.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Abona dietas a la comisión que realizó los trabajos de expropiación de la Graña.

INTENDENCIA GENERAL.—Convoca a oposiciones diez plazas de alumnos de Administración.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el vicealmirante de la Armada D. Emilio Guitart y Savona, cese en el destino de Comandante general del apostadero de Cádiz el día siete del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria para pasar a la situación de reserva.

Dado en Palacio a seis de mayo de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el vicealmirante de la Armada D. Emilio Guitart y Savona, pase a la situación de reserva en siete del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio a seis de mayo de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en promover al empleo de vicealmirante de la Armada al contralmirante D. Gabriel Antón e Iboleón, para cubrir la vacante producida por el pase a la situación de reserva del vicealmirante D. Emilio Guitart y Savona.

Dado en Palacio a seis de mayo de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ORDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el destino de Ayudante personal del Comandante general del

apostadero de Cádiz, el capitán de Infantería de Marina D. Vicente López Perea, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho capitán quede en situación de excedencia forzosa, afecto para el percibo de haberes a la Comandancia de Marina de la Coruña.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

Construcciones navales

Dietas

Ex. mo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas y de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que con arreglo a lo dispuesto en real orden de 25 de febrero de 1892, el coronel de Ingenieros don José Quintana, capitán de corbeta D. Tomás Calvar y el teniente de navío D. Manuel Pita da Veiga, así como el cabo de mar y un marinero que formaron parte de la comisión que realizó los trabajos de expropiación de los terrenos de la Graña, de que dá cuenta el Comandante general del apostadero de Ferrol en su carta oficial núm. 30, de 27 del mes de enero último, tienen derecho al abono de las dietas que determina la real orden de 28 de abril de 1885 para la comisión hidrográfica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Ex. mo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 18 de febrero de 1914, S. M. el Rey (que

Dios guarde), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer se convoque a oposiciones para cubrir diez plazas de alumnos de Administración de la Armada, debiendo dar principio los exámenes el día 16 del próximo mes de Noviembre, con sujeción a las unidas reglas y a los programas que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 16 de mayo de 1915 y *DIARIO OFICIAL* de este Ministerio núm. 109 de 20 del mismo mes y año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.....

REGLAS PARA INGRESO POR OPOSICION

EN EL

CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA

1.^a Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 16 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, en el Ministerio de Marina, ante una junta de jefes y oficiales del cuerpo Administrativo de la Armada, que oportunamente se nombrará.

2.^a Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones, deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio hasta el día 16 de octubre próximo, no admitiéndose solicitud alguna que se presente después de dicho día o fuera de la referida oficina. Las solicitudes deberán ser escritas de puño y letra del interesado y acompañadas de la cédula personal, que será devuelta después de tomar nota de ella.

3.^a Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos correspondientes:

a) La cualidad de ser ciudadano español, soltero y no haber cumplido veintidos años el 1.º de enero de 1917.

b) Haber aprobado, con validez académica, para el grado de licenciado en Derecho, y en Universidad oficial española, las asignaturas de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

c) Haber observado buena conducta moral, no hallarse procesado y carecer de antecedentes penales.

4.^a Es obligación de los opositores presentar su hoja académica de estudios, debidamente autorizada. También podrá presentar los documentos justificativos de grados, méritos o servicios especiales que estimen convenientes, los cuales, en igualdad de suficiencia, serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Este queda facultado para reclamar directamente de las Secretarías de los Institutos y Universidades o de otros centros, las comprobaciones correspondientes.

Son días hábiles para entregar las solicitudes y documentos comprobantes que han de acompañarla, todos menos los festivos, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, y desde la fecha de esta convocatoria hasta el día

16 de octubre próximo inclusive. El opositor o persona que lo represente, al entregar los documentos, recibirá del Secretario de la Intendencia general una nota que justifique los que entrega, cuya nota devolverá al recogerlos, si no hubiese obtenido plaza, entendiéndose que al no reclamarlos en el plazo de dos meses, después de terminadas las oposiciones, renuncian a su reclamación y serán destruidos o inutilizados.

5.^a Los opositores serán reconocidos por una Junta compuesta de un jefe y dos oficiales del cuerpo de Sanidad de la Armada y sólo serán declarados con derecho a examen los que tengan la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, a juicio de dicha Junta, cuyo fallo será inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

6.^a El acto del reconocimiento tendrá lugar en la enfermería de este Ministerio, el día 6 de noviembre próximo a las diez de la mañana, habilitando los días sucesivos si así lo exigiera el número de opositores. El Presidente de la Junta de reconocimiento facilitará el mismo día al del Tribunal de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluidos de tomar parte en la oposición y otra de los declarados útiles.

7.^a Para tomar parte en las oposiciones deberá entregarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, al mismo tiempo que la solicitud y documentos correspondientes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula y derechos de examen, cantidad que será devuelta a los que fueren declarados inútiles en el reconocimiento médico. Están exentos del pago de dicha cantidad, los hijos de individuos de tropa o marinería y los huérfanos de militar o marino.

8.^a Recibidas en la secretaría de la Intendencia general todas las solicitudes, y, cerrado el plazo de admisión, se reunirá la Junta de exámenes ya nombrada, y se hará cargo en el acto de todo lo entregado en dicha secretaría por los que han de tomar parte en la oposición. Inmediatamente procederá la Junta al examen de los expedientes y a la comprobación de méritos alegados, devolviéndolo personalmente a los interesados, o a su legítimo representante, los que no se hallen completos o no justifiquen cumplidamente las condiciones exigidas por la regla tercera de esta real orden.

9.^a El día 4 de noviembre próximo tendrá lugar, ante dicha Junta de exámenes, constituida en sesión pública, el sorteo de todos los opositores para determinar el orden con que deben ser examinados. Inmediatamente se publicará la lista de los admitidos a las oposiciones por el orden que resulte del sorteo. Del resultado de éste, así como del día en que le corresponda presentarse al primer examen se pasará noticia al opositor, enviándole nota impresa a su domicilio y publicándose además en la *Gaceta de Madrid* y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

10.^a Los ejercicios de oposición serán cuatro por el orden siguiente:

Primer ejercicio

Lectura en alta voz y traducción del francés, sin auxilio de diccionario, de un párrafo del libro o revista que designe en el acto el Tribunal. Trasladar al francés también sin auxilio de diccionario, otro párrafo de un libro o revista escrita en español.

Segundo ejercicio

El ejercicio práctico de Aritmética y Geometría, consistirá en resolver cinco problemas, redactados por el Tribunal en el momento de constituirse para el examen: uno

de operaciones con números abstractos, el segundo sobre el sistema métrico decimal, el tercero sobre cuestiones de regla de tres, el cuarto sobre áreas y el quinto sobre volúmenes. Estos dos últimos problemas serán también numéricos.

Los ejercicios anteriores se efectuarán examinando simultáneamente, y con los mismos problemas, a todos los opositores, si éstos no pasan de veinte y en otro caso, por tandas de veinte, salvo la última tanda, que será menor, en el caso probable en que el número de opositores no sea múltiplo del expresado. A todos se les entregará el papel que necesiten, sellado y rubricado por el secretario del Tribunal.

Al comenzar el ejercicio, el Tribunal señalará el tiempo improrrogable que se concede para la resolución de todos los problemas.

Si a algún opositor se le encontraran libros, cuadernos o apuntes que pudieran auxiliarle para el examen, será inmediatamente excluido del ejercicio y quedará eliminado del concurso.

Tercer ejercicio

CALCULOS MERCANTILES Y TENEDURIA DE LIBROS

Consistirá en dos exámenes, uno como el anterior, de carácter eminentemente práctico y otro teórico.

Para el primero se procederá en todo como en el segundo ejercicio y al efecto, se redactarán cuatro problemas; el primero sobre cuestiones de interés, descuento, repartimiento proporcional, aligación, conjunta, imposiciones o amortizaciones; el segundo sobre cambios; el tercero de cualquier otra cuestión de las comprendidas en el programa de cálculo mercantil, y el cuarto, de cualquiera de las comprendidas en el programa de Teneduría de libros.

El segundo examen consistirá en explicar una lección, sacada a la suerte, de las expresadas asignaturas y en contestar a las preguntas que el Tribunal juzgue oportunas, dentro siempre de los programas de las respectivas asignaturas.

Cuarto ejercicio

Contestar, durante un plazo que no excederá de dos horas, ocho temas sacados a la suerte por medio de bolas numeradas, sobre materias de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil (dos temas por cada asignatura). El Tribunal podrá llamar a la cuestión al opositor que haga divagaciones innecesarias, y también podrá hacer las preguntas y objeciones que estime convenientes, relacionadas con el tema.

11.^a Toda bola que salga de las urnas no volverá a entrar en suerte el mismo día.

12.^a El opositor que al ser llamado no se presentase en la sala de exámenes el día y hora en que haya sido citado, será dado de baja en las listas, por entenderse que renuncia tácitamente sus derechos a la oposición. Cuando la falta de asistencia sea motivada por enfermedad, será admitido si avisa oportunamente al Presidente del Tribunal, justificando debidamente dicha causa con la remisión del oportuno documento legalizado, en el caso de hallarse ausente, y expresando su domicilio si se encuentra en Madrid, a fin de que procediendo a su reconocimiento el médico de la Armada que estará a las órdenes del Presidente del Tribunal, expida el correspondiente certificado facultativo que exprese si se halla o no en aptitud de sufrir examen, así como de ser posible la duración probable de enfermedad. Si una vez examinado

el último de la lista de opositores, en cada ejercicio, no hiciera su presentación el enfermo, perderá todo derecho a la oposición y será excluido, por tanto, del concurso.

13.^a Se tendrá por retirado voluntariamente de la oposición al candidato que así lo manifieste al Tribunal, con anticipación a todo acto de examen, incluso al sorteo del tema o lección que debe explicar. En cualquier otro caso recaerá sobre el opositor la nota de insuficiente.

14.^a Los exámenes serán públicos, para lo cual se dispondrá un local adecuado, a fin de que puedan presentarse las personas interesadas, colocándose en él los asientos que permitan sus dimensiones, sin que en ningún caso pueda exigirse el aumento de dichos asientos al estar todos ocupados.

No se permitirá la entrada y salida de la sala de exámenes, sino aprovechando los intervalos de éstos.

Al finalizar la sesión de cada día, se fijará en sitio visible una tablilla con la relación de los opositores aprobados y las calificaciones que obtuvieron. En la misma tablilla se anunciará el programa para el día siguiente.

Los opositores que no figuren en la tablilla, se entenderá que quedan excluidos del concurso.

15.^a Si por parte de un opositor se cometiesen faltas de urbanidad o de respeto hacia alguno de los miembros del Tribunal, se ejecutará en el acto lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del reglamento para el régimen y gobierno de los tribunales de exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por real orden de 1.^o de febrero de 1913.

Los opositores serán calificados por el procedimiento que para votaciones y censuras señalan los artículos 55 al 59 del reglamento de dicha Escuela Naval.

16.^a Las plazas sacadas a concurso se cubrirán con los opositores que resulten aprobados en todos los ejercicios y por el orden de censuras definitivas que arrojen las sumas totales de notas. Si resultasen dos o más opositores con sumas iguales, será elegido el que, como expresa la regla 4.^a, tenga mayores méritos y en igualdad de condiciones o títulos, el de menor edad.

17.^a Las actas de votación final se firmarán por todos los vocales de la Junta de exámenes, y serán entregadas por el Presidente a la Intendencia general de este Ministerio, con la correspondiente propuesta a favor de los que deben ocupar las plazas que son objeto de esta convoca-

toria, a fin de expedir a los interesados el nombramiento correspondiente.

18.^a Los opositores aprobados deberán presentarse al Director de la Escuela Naval Militar, el día 1.^o de enero de 1917, provistos de las prendas y efectos que se especifican en el reglamento de la Academia de Administración de Marina. Los que no se presentasen en el día prefijado (sin justificar plenamente la causa que lo hubiera impedido) o se presentaran sin dichas prendas o efectos, se entenderá que renunciaron tácitamente a la plaza obtenida, perdiendo como consecuencia de ello todo derecho a ocuparla.

19.^a Una vez que los opositores aprobados reciban sus nombramientos de alumnos, tendrán derecho al sueldo de *setecientas veinte* pesetas anuales a partir de la primera revista de su presentación en la Escuela, y a *una* peseta *cin-cuenta* céntimos diarias en concepto de ración de acuartelamiento. Cuando asciendan a alféreces alumnos, disfrutarán el haber de *dos mil ciento quince* pesetas anuales, y embarcados tendrán además *ochocientas diez* pesetas de asignación de embarco. Durante su estancia en la Escuela Naval abonarán, en concepto de asistencias, la pensión señalada por el art. 8.^o del reglamento de dicha Escuela.

20.^a El Habilitado de este Ministerio facilitará al secretario de la Junta de exámenes que sea nombrada, bajo el correspondiente resguardo, la cantidad de *quinientas* pesetas para la adquisición del material de exámenes que sea preciso y gastos supletorios que se originen, a fin de que se encuentre todo dispuesto el día que deban empezarse las oposiciones. Dicha cantidad será librada a justificar con cargo al capítulo, artículo y concepto que corresponda, del vigente presupuesto.

21.^a El Tribunal resolverá ejecutoriamente cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre la inteligencia y aplicación de estas reglas, en todo cuanto se refiera al ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Los exámenes de las asignaturas de Cálculo mercantil y Teneduría de libros, Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil, serán con arreglo a los programas que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 16 de mayo de 1915, y *DIARIO OFICIAL* de este Ministerio núm. 109, de 20 del mismo mes y año.